

<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: D 1068/20</b>
<b>Origen de la actuación:</b>
Denuncia un mal funcionamiento de dos Juzgados con sede en la provincia de Valencia.
<b>Objeto de la actuación:</b>
Análisis de la denuncia y de la documentación.
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Estudio, inadmisión y archivo
<b>Fecha de comunicación a la persona denunciante:</b>
20 de agosto de 2020
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>Se le comunica a la persona denunciante que la Inspección General de Servicios es un órgano de <b>control interno</b> de la Generalitat y sus competencias, funciones y ámbito de actuación vienen reguladas por la <i>Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental</i>, (DOGV 8/11/2018). Por tanto, su naturaleza de órgano interno de control de la Generalitat impide obviamente que pueda actuar frente a cualquier otra Administración, como es este caso, la Administración de Justicia</p> <p>En consecuencia, y de conformidad con el apartado 2 del <i>Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios</i> (DOGV 18/11/2015) queda inadmitida la denuncia procediéndose a su archivo.</p>